

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP) Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO- (FIBAO), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL CURSO DE MEDICINA DE PRECISIÓN**

En Granada, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Diego Agustín Vargas Ortega**, con DNI : [REDACTED] en nombre y representación de la **Escuela Andaluza de Salud Pública S.A.** , con CIF A-18049635 y domicilio en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de dicha entidad en fecha 24 de junio de 2024, y elevados a escritura pública ante el notario Don Antonio Manuel Seda Hermosín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía , con fecha 16 de julio de 2024 bajo el número 1884 (BIS) del protocolo de éste, (en adelante la EASP)

De otra parte, [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental -Alejandro Otero**, con CIF G-18374199 y domicilio en Granada, Avda. Madrid, núm. 15, Pabellón de Consultas Externas 2, 2ª planta, 18012, en calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de mayo y 23 de junio de 2021, y elevados a escritura pública ante el notario de Granada D. Jesús De la Fuente Galán, con fecha 1 de julio de 2021 bajo el número 1.526 del protocolo de éste.

Asimismo, a los efectos de asegurar el conocimiento y aceptación del contenido de este documento, [REDACTED] como Directora Científica del Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y [REDACTED] quien asumirá la coordinación de las actividades derivadas de este Convenio con GENYO y domicilio en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avda. de la Ilustración nº114, CP 18016 Granada.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**I.-** Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de

Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general. , para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

La EASP ostenta la condición de medio propio instrumental de la Junta de Andalucía y dependientes de la misma, en los términos establecidos en sus estatutos.

La EASP, está impartiendo el programa de formación titulado “**Experto en Medicina Personalizada y de Precisión**” enmarcado en el **Programa Andaluz de Medicina Personalizada y de Precisión**, entre el 27 de enero y el 11 de julio de 2025, dentro del Programa Andaluz de Formación en Medicina de Precisión, que organizan la Consejería competente en materia de Salud, la Universidad Internacional de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud, con la colaboración de GENYO.

**II.-** Que la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero, (en lo sucesivo FIBAO), es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida en su momento conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIBAO tiene entre sus fines promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad, y se halla inscrita en el Registro de Fundaciones Andaluzas, Sección Primera F “Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo” con el número GR/546.

Entre los centros que gestiona, dentro de su ámbito de actuación, se encuentra el Instituto de investigación Biomédica de Granada (Ibs.Granada), según el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de marzo de 2012 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero, para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Granada, y tiene como misión desarrollar y potenciar un espacio científico multidisciplinar en biomedicina donde se desarrollen proyectos de investigación, que integren a grupos básicos con otros cuyos objetivos trascienden hacia una investigación traslacional. A su vez, los profesionales del SSPA y del ámbito de gestión de FIBAO desarrollan una

intensa labor investigadora en las instalaciones del Centro GENYO, siendo FIBAO la entidad gestora de dicho centro desde el 1 de enero de 2025. GENYO se ha concebido como un espacio de investigación biomédica de excelencia, orientado tanto a revelar los mecanismos fundamentales de las enfermedades humanas como a la aplicación de este conocimiento en nuevos enfoques diagnósticos y terapéuticos en beneficio de la sociedad.

**III.** Que **GENYO** es un centro de naturaleza mixta, participado por la Consejería de Salud y Familias, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer, concebido como un espacio para la investigación de excelencia sobre la base genética de las enfermedades - entre ellas el cáncer, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos.

El Centro fue creado como espacio de investigación multidisciplinar en el que la interacción de diferentes profesionales procedentes del ámbito sanitario, universitario y empresarial permita generar nuevos sistemas de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades basados en la aplicación conjunta y coordinada de conocimientos de primer nivel en los distintos ámbitos de la genética

**IV.-** Que, las Partes firmantes están interesadas en el desarrollo de la parte práctica de la actividad formativa indicada, para que el alumnado de la misma realice las actividades prácticas derivadas de ella en GENYO.

Por todo lo anterior, ambas Partes expresan su interés en formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes;

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la realización de la parte práctica de la actividad formativa de Medicina de Precisión, consistente en la realización de prácticas, durante nueve (9) horas presenciales en el centro de GENYO, los días 30 y 31 de mayo y 6 y 7 de junio de 2025.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A) Por parte de la EASP:**

- Velar por la adecuada realización de las prácticas en GENYO.
- Llevar a cabo la gestión de las prácticas.
- Proceder a cumplir las obligaciones económicas establecidas en la cláusula cuarta.
- Proporcionar la documentación relativa al seguro de responsabilidad civil con cobertura para todo el alumnado en las fechas establecidas.

**B) Por parte de FIBAO:**

- Velar por la adecuada realización de las prácticas en GENYO
- Llevar a cabo la gestión económica y administrativa del convenio.

**C) GENYO y bajo la supervisión de la coordinadora:**

- Facilitar el acceso al alumnado al Centro durante los días y horarios indicados en el Anexo I.
- Posibilitar la realización de las actividades indicadas en el Anexo I.

**TERCERA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma del presente documento y mantendrá su vigencia durante el periodo indicado en el Anexo I, salvo que ocurra alguna de las circunstancias previstas en la cláusula undécima.

**CUARTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se contribuirá a los gastos generados para los Centros, aportando la EASP a FIBAO dos mil euros (2.000,00 €) (a razón de 500 euros por día). FIBAO deberá emitir la correspondiente factura para su abono por parte de la EASP.

**QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su posible carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las Partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal del Proyecto en cuestión y siempre que el tercero esté involucrado en el proyecto de investigación y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

## **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales derivados del Convenio son, de un lado, la EASP y, de otro, GENYO.
- e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es)
- f) La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Escuela Andaluza de Salud Pública, con domicilio en el Campus Universitario de Cartuja, C/ Cuesta del Observatorio nº4, 18011 Granada; o mediante correo electrónico a [direccion.easp@juntadenandalucia.es](mailto:direccion.easp@juntadenandalucia.es) o a GENYO, con domicilio en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avda. de la Ilustración nº114, CP 18016 Granada.

## **SÉPTIMA. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales en el caso de que personal de varias instituciones desarrollen su actividad en el mismo centro.

En ese sentido, velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, ofreciendo al alumnado la información y medios pertinentes, en su caso.

Se ofrecerá al alumnado la información y medios pertinentes en dicha materia. En concreto, desde los centros se proporcionarán los manuales en seguridad y salud vigentes y desde la EASP, se coordinará la entrega al alumnado, que firmará una declaración acreditativa de haberlos recibido.

#### **OCTAVA. - TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente son impuestas a la EASP por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

#### **NOVENA. - MODIFICACIONES**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas Partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las Partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

#### **DÉCIMA. - COMUNICACIONES**

- A) Las comunicaciones a la EASP se dirigirán a:**  
**ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**  
A/A. D. Diego Agustín Vargas Ortega  
Campus Universitario de Cartuja  
C/ Cuesta del Observatorio nº4  
18011 Granada

e-mail: [direccion.easp@juntadeandalucia.es](mailto:direccion.easp@juntadeandalucia.es)

**B) FIBAO**

**A/A. D<sup>a</sup> Sarah Biel Gleeson**

Directora Gerente de FIBAO

Email: [Sbiel@fibao.es](mailto:Sbiel@fibao.es)

**GENYO**

**Luisa M. Rancaño Martín**

E-mail: [luisa.rancano@genyo.es](mailto:luisa.rancano@genyo.es)

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

**UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las Partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las Partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

**DUODÉCIMA. - GENERALIDADES**

- 1.- Este documento y su anexo contienen el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de Partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con este Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

4.- La realización de prácticas en GENYO está cubierta por la póliza de seguros correspondiente, cuyo tomador es la EASP, entidad organizadora del Curso de Medicina de Precisión.

### **DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre este Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las Partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Granada para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA **EASP**

VARGAS  
ORTEGA DIEGO  
AGUSTIN -

Fdo.: D. Diego Agustín Vargas Ortega  
Director Gerente de EASP

POR **FIBAO**

Directora Gerente de FIBAO

POR **GENYO**

En señal de conocimiento y aceptación del presente Convenio,

Directora Científica de GENYO

## ANEXO I

➤ **Fechas de inicio y fin:**

- Grupo 1:
- Fecha: 30 de mayo (viernes tarde)
- Fecha: 31 de mayo de 2025 (sábado mañana).
  
- Grupo 2:
- Fecha: 6 de junio de 2025 (viernes tarde)
- Fecha: 7 de junio de 2025 (sábado mañana)

➤ **Horario de realización:**

- De 16:00 a 20:00 horas (30 de mayo).
- De 10:00 a 15:00 horas (31 de mayo).
- De 16:00 a 20:00 horas (6 de junio).
- De 10:00 a 15:00 horas (7 de junio).
- 

➤ **Horas lectivas y duración:** 9 horas presenciales.

➤ **Lugar de realización:**

- GENYO Granada.

➤ **Profesionales del Centro que estarán presentes durante las prácticas:**

COORDINACIÓN DOCENTE:

- GENYO Granada: M<sup>a</sup>. José Serrano Fernández. Coordinadora de la Estrategia de Compra Pública Innovadora del SSPA. Directora científica del grupo de Biopsia Líquida e interceptación del cáncer en el centro GENYO.

DOCENTES DE PRÁCTICAS:

- GENYO Granada: Según cronograma adjunto (ANEXO I)

➤ **Contenido de las prácticas/actividades a realizar:**

- Introducción: Fundamentos tecnológicos de los equipos de NGS, Citometría y Sorter celulares.
- Preparación de muestras biológicas 1: NGS (tejido y BL).

- Preparación de librerías y pool de muestras.
- Secuenciación por NGS y análisis de resultados.
- Preparación para análisis de muestras por Digital-PCR: Cuantificación de AN de tejido y su comparativa con biopsia líquida.
- Análisis mutacional por Digital-PCR. Análisis de resultados.
- Protocolo para aislamiento y análisis fenotípico de CTCs.

➤ **Cronograma:**  
**Viernes**

<u>Hora inicio</u>	<u>Hora fin</u>	<u>Duración</u>	<u>Tarea</u>	<u>Persona responsable</u>
16:00	16:20	0:20	Breve introducción a las prácticas	M <sup>a</sup> José Serrano
16:20	17:20	1:00	Extracción gDNA tejido	María Pilar Molina
17:20	17:40	0:20	Cuantificación Qubit BR	María Pilar Molina
17:40	18:10	0:30	Extracción cfDNA plasma	Abel García
18:10	18:40	0:30	dPCR	Abel García
18:40	19:00	0:20	Cuantificación Qubit HS	Abel García
19:00	19:15	0:15	Teoría preparación librerías	Valeria Denninghoff
19:15	20:00	0:40	Preparación librerías	Abel García

**Sábado:**

<u>Hora inicio</u>	<u>Hora fin</u>	<u>Duración</u>	<u>Tarea</u>	<u>Persona responsable</u>
10:00	10:20	0:20	Breve introducción a las prácticas	M <sup>a</sup> José Serrano
10:20	11:00	0:40	Secuenciación, tipos y selección de equipos	Valeria Denninghoff

<u>11:00</u>	<u>12:00</u>	<u>1:00</u>	<u>Normalización de librerías, carrera y seguimiento de una carrera de NGS</u>	<u>Valeria Denninghoff</u>
<u>12:00</u>	<u>12:30</u>	<u>0:30</u>	<u>Resultados y control de calidad de las secuencias</u>	<u>Valeria Denninghoff</u>
<u>12:30</u>	<u>12:50</u>	<u>0:20</u>	<u>Visita a Unidades y descanso( solo GENYO)</u>	<u>María José Serrano</u>
<u>12:50</u>	<u>13:30</u>	<u>0:40</u>	<u>Procesamiento de Muestras</u>	<u>María Pilar Molina</u>
<u>13:30</u>	<u>14:30</u>	<u>1:00</u>	<u>Incubación e Aislamiento con Isoflux</u>	<u>María Pilar Molina</u>
<u>14:30</u>	<u>15:00</u>	<u>0:30</u>	<u>Fijación, Tinción y análisis de CTCs</u>	<u>María Pilar Molina/ María José Serrano</u>